

CUT: 144510-2022

# **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2023-ANA-DCERH**

San Isidro, 18 de enero de 2023

#### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 144510-2022, presentada por **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513188626, con domicilio legal en Av. Alfredo Benavides N° 1555, Int. 403, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre el desistimiento del procedimiento iniciado sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las actividades operativas en las bocaminas Potosí Nv-0, Santa Úrsula Nv-0 y Nv-40, y Cancha de Desmonte de la Unidad Minera Suyckutambo, ubicado en el distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco.; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con Formulario N° 001, presentado el 24.08.2022, por **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las actividades operativas en las bocaminas Potosí Nv-0, Santa Úrsula Nv-0 y Nv-40, y Cancha de Desmonte de la Unidad Minera Suyckutambo, ubicado en el distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, mediante Carta s/n presentada el 03.10.2022, **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**, remite información complementaria a su solicitud;

Que, a través de la Carta N° 0553-2022-ANA-DCERH de fecha 28.11.2022, esta Dirección remite a **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**, el Informe Técnico N° 0124-2022-ANA-DCERH/NLGQ, donde se formularon tres (03) observaciones a la solicitud de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante Carta s/n recepcionada el 13.12.2022, **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**, solicita ampliación de plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, con Carta s/n recepcionada el 28.11.2022, **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**, solicita el desistimiento del procedimiento iniciado sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando el Informe Técnico N° 0148-2022-ANA-DCERH/NLGQ, en lo siguiente:

1. De acuerdo a lo solicitado por **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**, y en concordancia con el artículo 200° y los numerales que lo conforman del TUO de la Ley N°27444 aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, corresponde acceder al desistimiento del procedimiento de solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las actividades operativas en las bocaminas Potosí Nv-0, Santa Úrsula Nv-0 y Nv-40, y Cancha de Desmonte de la Unidad Minera Suyckutambo, ubicado en el distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0042-2023-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1°. - Desistimiento del procedimiento administrativo

Aceptar el desistimiento propuesto por **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**, y en consecuencia, declarar la culminación del procedimiento administrativo sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las actividades operativas en las bocaminas Potosí Nv-0, Santa Úrsula Nv-0 y Nv-40, y Cancha de Desmonte de la Unidad Minera Suyckutambo, ubicado en el distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

### Artículo 2°. - Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

## Artículo 3°. - Notificación

- **3.1.** Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.**
- **3.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

### FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

DIRECTORA(E)
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS